RESOLUCIÓN R.N°: 258/2020

Avellaneda, 26 de mayo de 2020

VISTO: El expediente N° 01-250/2020, la Resolución C.S N°083/2020, la Resolución N°174/2020, las Resoluciones R. N° 175/2020, 200/2020 y 203/2020; las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación respecto la pandemia producida por el nuevo virus COVID-19, la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE y DECNU-2020-355-APN-PTE; DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE y el reciente DECNU-2020-408-APN-PTE, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS.)

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se dispuso la medida preventiva de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en ese decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, plazo que fuera prorrogado hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive a través del DECNU-2020-355-APN-PTE.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493-2020 de fecha 25 de mayo de 2020, expresa en sus considerandos “ *en atención a los resultados del esfuerzo realizado por la sociedad en su conjunto durante el transcurso de estos más de SESENTA (60) días de vigencia del aislamiento con las excepciones al mismo ya dictadas, y de conformidad con las*

recomendaciones recibidas por los expertos y las expertas que asesoran a la Presidencia, se evalúa que es necesario seguir adoptando decisiones consensuadas con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para atender a las diferentes realidades y a la evolución epidemiológica que se verifica en las distintas regiones del país”, resolviendo en consecuencia, ordenar en su artículo 1° lo siguiente: “*Prorrógase hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20. Asimismo, prorrógase hasta dicha fecha la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha”*.

Que asimismo, la Universidad Nacional de Avellaneda, viene adoptando medidas y desarrollando acciones, en armonía con la normativa emitida por el Estado Nacional, con el fin de preservar la salud de la comunidad universitaria, como así también contribuir con la contención de la propagación de la infección por el coronavirus (COVID-19), correspondiendo efectuar el dictado del acto administrativo pertinente que preste conformidad con lo resuelto por el Señor Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes que conforman el Comité de Prevención y Seguimiento COVID -19, quienes oportunamente suscribieron el acta que se encuentra incorporada en las Actuaciones mencionadas en el visto, y en pleno uso de las facultades atribuidas al Señor Rector a través del Estatuto Universitario en su artículo 46.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Adherir y prestar conformidad con las decisiones tomadas por el Señor Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, en el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social establecida por la Ley N° 27.541; la ampliación de la emergencia sanitaria ordenada por el DECNU-2020-260-APN-PTE y su modificatorio, lo dispuesto por el DECNU-2020-297-APN-PTE, sus modificatorios y complementarios y por el DECNU-2020-493-APN-PTE de fecha 25 de mayo de 2020.

ARTÍCULO N° 2: Disponer el cierre de todas los edificios e instalaciones de la Universidad Nacional de Avellaneda hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

ARTÍCULO N° 3: Suspender todos los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de Avellaneda desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 7 de junio de 2020, ambas fechas inclusive, con excepción de aquellos trámites o procedimientos en el marco de la emergencia.

ARTÍCULO N° 4: Dejar sin efecto lo ordenado en el artículo 8 de la Resolución R. N° 200/2020, ratificado por la Resolución C.S.N°115/20, siendo indispensable para los miembros de la Comunidad Universitaria que realicen tareas esenciales tramitar el Certificado Único de Circulación-CORONAVIRUS COVID19 en la página oficial Argentina.gob.ar.

ARTÍCULO N° 5: Regístrese, comuníquese a todas las Secretarías y Departamentos y a toda la Comunidad Universitaria en general. Cumplido, archívese.

RESOLUCION R. N°: 258/2020

JORGE F. CALZONI

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA